

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2017-00469

Procede el despacho a resolver las distintas solicitudes en el siguiente orden:

1. Frente a la solicitud de control de legalidad que eleva el apoderado de la parte demandante en *archivo digital 06*, es preciso indicarle que si concurrió un yerro en el decretó de la medida, esta deberá ser solicitada dentro del proceso de origen en el que se solicitó el embargo de remanentes.

2. En atención a lo indicado en *archivo digital 11*, respecto de la solicitud de suspensión del proceso por muerte del demandado, ha de precisarse, que como quiera que el demandado se encontraba representado por apoderado judicial, no hay razón alguna para acceder a tal petición. (Artículo 159 Núm. 1).

3. De acuerdo con la información proporcionada por el apoderado de la parte demandante en *archivo digital 11*, cítese al heredero Francisco Alberto Ramos Colorado, para que concurra al presente trámite en representación de litigante fallecido. La parte demandante proceda de conformidad.

4. Del avalúo presentado por el extremo activo de la contienda, se corre traslado a su contraparte por el término de diez (10), para los fines previstos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

